



CDR

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial  
de Desarrollo Irrigatorio  
Sierra Centro Sur

Proyecto Especial  
Sierra Centro Sur

Dirección Zonal de  
Cusco

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## CONTRATO N° 034-2016-MINAGRI-PESCS/CUSCO

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN DE DIAMANTINA PARA DETERMINAR TIPO DE PRESA POR EL PROYECTISTA

"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO"

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2016-MINAGRI-PESCS/CUSCO

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE PERFORACIÓN DE DIAMANTINA PARA DETERMINAR TIPO DE PRESA POR EL PROYECTISTA** para la Dirección Zonal Cusco, que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20143122850, con domicilio legal en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. R lote 18 Huamanga - Ayacucho, representado por el Director Zonal Cusco Ing. **HENRY ENCISO BOLUARTE**, identificado con documento nacional de identidad N° 23965758 designado mediante Resolución Directoral N° 0112-2016-MINAGRI-PESCS-1601; así mismo mediante Resolución Directoral 0231-2016-MINAGRI-PESCS-1601, goza de facultad para suscribir el presente contrato, y de otra parte la empresa **INKA DRILLING PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454971940, con domicilio legal en la Asociación José Carlos Mariátegui Sector I Mz. E Lt. 10, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JOSÉ EMETERIO CHOQUE SENCIA**, identificado con DNI N° 24885580, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11125426, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la ciudad del Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Diciembre del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 055-2016-MINAGRI-PESCS/CUSCO** para la contratación del Servicio de Perforación de Diamantina para Determinar Tipo de Presa por el proyectista para la Obra "Instalación del Sistema de Riego en los Sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco", para el Proyecto Especial Sierra Centro Sur PESCS, a favor de la Empresa **INKA DRILLING PERU S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** presenta, a la firma del presente acto jurídico, la Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 055674 -2016, emitida electrónicamente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar el **SERVICIO DE PERFORACIÓN DE DIAMANTINA PARA DETERMINAR TIPO DE PRESA POR EL PROYECTISTA**, debiendo ejecutar las siguientes actividades:

- Visita de campo para la toma y recopilación de datos referenciales.
- Trabajos de campo para la ejecución de estudios especializados.
- Trabajos en laboratorio y gabinete.
- Revisión y corrección de informes.

Las características técnicas de los equipo son las siguientes: **Equipo I.-** Marca LONG YEAR, Modelo LY 44, Motor: Mitsubishi 6BT, Potencia: 150 HP, Serie N° 101547T; **Equipo II.-** Marca LONG YEAR, Modelo LY 44, Motor: Deutz BF6L913C, Potencia: 160 HP, Serie N° 8421038 para la Obra: "Instalación del Sistema de Riego en los Sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco", conforme a los Términos de Referencia y al siguiente detalle:

Gobierno del Perú

INKA DRILLING PERU S.A.C.

José Sencia  
Gerente General

38



MAG

Ministerio  
de Agricultura y RiegoServicio Nacional  
de Desarrollo Agrario  
Rural e IrrigaciónProyecto Especial  
Sierra Centro SurDirección Zonal de  
Cusco

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

| Item<br>N° | Descripción del Servicio                                                                        | Unidad<br>de<br>Medida | Cantidad | Precio<br>Unitario | Precio Total  |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|--------------------|---------------|
| 1          | SERVICIO DE PERFORACIÓN DE<br>DIAMANTINA PARA DETERMINAR<br>TIPO DE PRESA POR EL<br>PROYECTISTA | ML                     | 256      | S/ 1,115.00        | 285,440.00    |
| TOTAL S/   |                                                                                                 |                        |          |                    | S/ 285,440.00 |

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 285,440.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de acuerdo a las valorizaciones semanales con informe del Residente de Obra y del Supervisor de obra, dando la conformidad de la prestación total del servicio, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el punto 14, del Capítulo III, de la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Residente de Obra y V° B° del Supervisor de Obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato, se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días calendario, establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con los términos de referencia que forma parte del presente contrato.

Además, a la culminación del servicio deberá presentar el informe técnico correspondiente por triplicado (físico y digital) según la siguiente estructura:

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Choque Sencia  
Gerente General

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Choque Sencia  
Gerente General

Gobierno del Perú

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Choque Sencia  
Gerente General  
www.petro-gas.pe

Urb. Mariscal Cáceres No. 141 Coto 18  
Arequipa, Perú Tel: 066-412983  
C.petro@petro-gas.pe  
Calle Ovarillo Boca Manabía 10146  
Ingeniería Eléctrica Teléfonos: 05-230554



MAG

Ministerio  
de Agricultura e IrrigaciónDirección General de  
Ingeniería y Mantenimiento  
de Obras e InfraestructuraProyecto Especial  
Sierra Centro SurDirección Zonal de  
Cusco

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Portada.
- Un resumen del servicio.
- Índices.
- Glosario de símbolos o términos.
- Introducción.
- Memoria descriptiva.
- Procedimiento de recolección de datos, acompañado de fotografías.
- Cálculos de la ingeniería del servicio de perforación de diamantina.
- Resultados del servicio.
- Interpretación de resultados.
- Desarrollo del cuerpo del texto.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Anexos (Planos, fotografías, bibliografía).

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, que LA ENTIDAD celebra con las micro y pequeñas empresas, el postor ganador de la buena pro solicita la retención de diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El CONTRATISTA, ha presentado el documento de acreditación de estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, N° 0000316401-2010, adjunto a la carta de solicitud de retención como Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el monto de Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Soles con 00/100 Céntimos (S/ 28,544.00), retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mamo.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Residente y Supervisor de la Obra, quienes emitirán por escrito el informe de conformidad de acuerdo a las condiciones contractuales.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

INIA DEL CUSCO PERU S.A.C.  
Jose Choque Sancia  
GERENTE GENERAL

Dir. Manuel Cárdenas M. "M" S.A.C.  
Arequata, Peru Telf: 084-012381  
E: mcardenas@peru.gov.pe

Calle Obispo Saca Miraflores 1-2010,  
Magisterio I Etapa, Telefono: 84-255124

  
Gobierno del Perú



PERU

Ministerio  
de Agricultura y RiegoSecretaría Ejecutiva  
de Asesoría y Organización  
Agraria y RiegoProyecto Especial  
Serra Centro SurDirección Zonal de  
Cusco

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

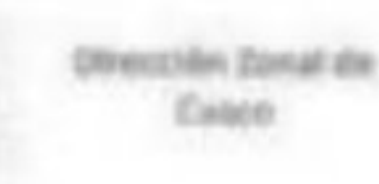
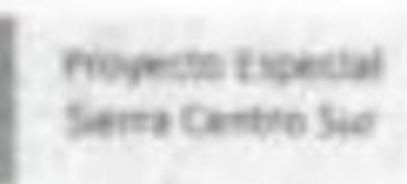
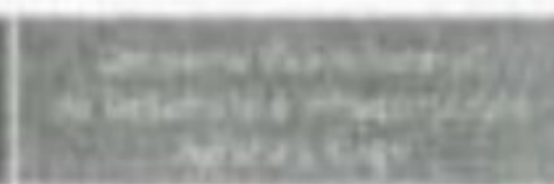


Gobierno del Perú

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Choque Sencia  
GERENTE GENERAL

Urb. Mariscal Cáceres Mo. "B" Lot 4  
Arequipa, Peru Tel: 084 512383  
E: [gerencia@inkadrilling.com](mailto:gerencia@inkadrilling.com)

Calle Oroya Base Mendoza 1-05 Urb.  
Magisterio - Cusco - Telfax: 04 253334



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Urb. Mansal Cáceres Mz R lote 18-Huamanga-Ayacucho.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Sector Mz E Lt. 10 Asc. José Carlos Mariátegui Cayma - Arequipa.

**CORREO ELECTRONICO:** jose@inkadrilling.com

**CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO:** 011-317-000200449510 53 BANCO CONTINENTAL

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los Trece (13) días del mes de diciembre de 2016.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
Ing. Henry Santos Bustos  
"LA ENTIDAD"

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
José Choque Sencia  
"EL CONTRATISTA"

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
José Choque Sencia  
"EL CONTRATISTA"

Gobierno del Perú

www.petro.gob.pe

Urb. Mansal Cáceres Mz. "B" lote 18  
Ayacucho, Perú Telf: 060-312981  
E: petro@petro.gob.pe  
Calle Ovarito Base Minibuss 1-10 016  
Huancayo - Hongo. Telfax: 84-220004

Página 2  
de 2018-08

**INKA DRILLING PERU S.A.C.**

Nº 69980524 B 018 401 0401150986 08

VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES

NO NEGOCIABLE

PIUHO-SIERRA CENTRO SUR-RETENCIONES  
104 LEX 78015 ART. 21  
RUC 0914712756

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
CPCC, Pilegia Santa Mónica  
ESPECIALISTA AGRO-0 TESORERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
LA SAN TROVIAN SUR-AMBAZ/REDES  
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nuevos Soles

#69980524B 018 401A 0401150986B

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Choquis Sencia  
GERENTE GENERAL

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

|                                            |                                               |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Número de constancia                       | 181710701111638                               |
| Cuenta de deducciones (Banco de la Nación) | 00101194272                                   |
| Tip de Cuenta                              | Cuenta de Deducciones Convencional            |
| RUC del Proveedor                          | 20454971940                                   |
| Nombre/Razón Social del Proveedor          | INKA DRILLING PERU S.A.C.                     |
| Tipo de Documento del Adquiriente          | 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES              |
| Número de Documento del Adquiriente        | 20143122850                                   |
| Nombre/Razón Social del Adquiriente        | PROYECTO ESPECIAL SIENRA CENTRO SUR           |
| Tipo de operación                          | 01 - Venta de bienes o prestación de servicio |
| Tipo de bien o servicio                    | 022 - Otros servicios empresariales           |
| Monto del depósito                         | S/. 7660.05                                   |
| Fecha y hora de pago                       | 07/01/2017 13:16:17                           |
| Periodo Tributario                         | 201612                                        |
| Tipo de Comprobante                        | 01 - FACTURA                                  |
| Número de Comprobante                      | 0001 00000211                                 |
| Número de operación                        |                                               |

**INKA DRILLING PERU S.A.C.**  
**Jose Chiriquis Benicio**  
**Gerente General**

**INKA DRILLING PERU S.A.C.**  
**Jose Chiriquis Benicio**  
**Gerente General**

09605427-5-C

INCA DEL LINO PERU S.A.C.  
Jorge Enriquez Soria  
Gerente General

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.S. 940

|                                            |                                               |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Número de constancia                       | 181718701113602                               |
| Cuenta de deducciones (Banco de la Nación) | 00101194272                                   |
| Tipo de Cuenta                             | Cuenta de Deducciones Convencional            |
| RUC del Proveedor                          | 20454971940                                   |
| Nombre/Razón Social del Proveedor          | INKA DRILLING PERU S.A.C.                     |
| Tipo de Documento del Adquiriente          | 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES              |
| Número de Documento del Adquiriente        | 20143123850                                   |
| Nombre/Razón Social del Adquiriente        | PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR           |
| Tipo de operación                          | 01 - Venta de bienes o prestación de servicio |
| Tipo de bien o servicio                    | 022 - Otros servicios empresariales           |
| Monto del depósito                         | S/. 20883.95                                  |
| Fecha y hora de pago                       | 07/01/2017 13:17:23                           |
| Periodo Tributario                         | 201612                                        |
| Tipo de Comprobante                        | 01 - FACTURA                                  |
| Género de Comprobante                      | 0001 00000210                                 |
| Número de operación                        |                                               |

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Cheque Saldaña  
GERENTE GENERAL

INKA DRILLING PERU S.A.C.  
Jose Cheque Saldaña  
GERENTE GENERAL



PERU

Ministerio de  
Agricultura

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Oficina General  
de Asesoría

N° 00768

2017

### ORDEN DE SERVICIO

Pág. 1

De 1

ASUNTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

MOD: 0000000000

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

SLP

REFERENCIA: INFORME DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN FECHA 15/05/2017.

FACTURAS A PAGAR: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN FECHA 15/05/2017.

| DETALLE |      |     |                                | VALOR    |          |
|---------|------|-----|--------------------------------|----------|----------|
| LEYENDA | CANT | IMP | DEBITO                         | IMPORTE  | COTIZ.   |
| 14344   | 1    | 100 | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA | 1,100.00 | 1,100.00 |

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN FECHA 15/05/2017.

NOTA: INFORMAR DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN FECHA 15/05/2017.

NOTA: INFORMAR DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN FECHA 15/05/2017.

TOTAL

IMPORTE

ASUNTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

C

D

G

NOTA: SERVICIO

NOTA: INFORMAR DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN FECHA 15/05/2017.

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

NOTA: SERVICIO

| DETALLE |      |     |                                | VALOR    |          |
|---------|------|-----|--------------------------------|----------|----------|
| LEYENDA | CANT | IMP | DEBITO                         | IMPORTE  | COTIZ.   |
| 14344   | 1    | 100 | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA | 1,100.00 | 1,100.00 |

WILSON PEREZ  
Jose Choque Sencia  
GERENTE GENERAL



R.U.C. 20454971940

## FACTURA

INVA TRADING FIRM S.A.C.  
Jorge Chacón  
Gerente General

|                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2000<br>2001<br>2002<br>2003<br>2004<br>2005<br>2006<br>2007<br>2008<br>2009<br>2010<br>2011<br>2012<br>2013<br>2014<br>2015<br>2016<br>2017<br>2018<br>2019<br>2020<br>2021<br>2022<br>2023<br>2024<br>2025<br>2026<br>2027<br>2028<br>2029<br>2030 |  | 2000<br>2001<br>2002<br>2003<br>2004<br>2005<br>2006<br>2007<br>2008<br>2009<br>2010<br>2011<br>2012<br>2013<br>2014<br>2015<br>2016<br>2017<br>2018<br>2019<br>2020<br>2021<br>2022<br>2023<br>2024<br>2025<br>2026<br>2027<br>2028<br>2029<br>2030 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|